



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° R- 901 -2025-UNSAAC

Cusco, 10 JUL 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO,

VISTO, el Oficio N° 1016-2025-URH/DIGA-UNSAAC, emitido por la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, signado con Expediente 850493-2025, remitiendo la solicitud de reintegro de remuneraciones Homologadas, presentada por la Master Flavia Caroll Muñiz Pareja, y

CONSIDERANDO:

Que, según documento del visto, la docente Master Flavia Caroll Muñiz Pareja; docente ordinaria en la categoría y régimen de dedicación como profesora Principal a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Biología de la Facultad de Ciencias Biológicas la Institución solicita reintegro de remuneraciones homologadas, desde 1983, sustentado su requerimiento como sigue:

- Señala que el recalcule de su reintegro de remuneraciones homologadas se debe realizar conforme a las categorías de profesor auxiliar, asociado y principal que corresponde a las categorías de jueces de primera y segunda y tercera instancia.
- Así mismo dicha actualización monetaria que corresponde a cada uno de los periodos del ejercicio docentes (auxiliar, asociado y principal) se debe realizar a través de la fórmula que divulgue el Banco Central de Reserva la misma que es administrada por la unidad de Integración Contable de la Dirección General de Administración de la UNSAAC.
- Por último, hace mención a diferentes cuerpos normativos como la Constitución, Ley Universitaria 23733 (derogada).

Que, de acuerdo al Informe Escalonario N° 1641-2025-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC(VIRTUAL), la Jefe de la Sub Unidad de Escalafón y Pensiones, señala que la Master Flavia Caroll Muñiz Pareja, es nombrada como Profesora Auxiliar a Tiempo Completo, a partir del 01 de Octubre de 1983, según Resolución N° CE-137-1983-UNSAAC; cambia de Régimen de Profesora Auxiliar a Tiempo Completo a la Categoría de Profesora Auxiliar a Dedicación Exclusiva, a partir del 01 de febrero de 1985, según Resolución N° CU-024-1985-UNSAAC, de fecha 28 de febrero de 1985; es promocionada de Profesora Auxiliar a Dedicación Exclusiva, a la categoría de Profesora Asociada a Dedicación Exclusiva, a partir del 09 de abril de 1987, según Resolución N° CU-118-1987-UNSAAC de fecha 12 de mayo de 1987; es Ascendida de Profesora Asociada a Dedicación Exclusiva a la categoría de Profesora Principal a Dedicación Exclusiva a partir del 01 de octubre de 1990, según Resolución N° R-1044-1990-UNSAAC de fecha 31 de diciembre de 1990;

Que, de conformidad al art. 53 de la Ley N° 23733 (Ley Universitaria anterior derogada) preveía: "las remuneraciones de los profesores de las Universidades públicas se homologan con las correspondientes a las de los magistrados judiciales";

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en el Art. 96 Remuneraciones, establece que las remuneraciones de los docentes de las universidades públicas se homologan con las correspondientes a las de los Magistrados Judiciales;

Que, el Informe N° 354-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC, de fecha 18 de junio de 2025 emitida por la jefe de la Subunidad de Remuneraciones, indica que desde el año 2011 los docentes universitarios perciben sus remuneraciones homologadas al 100 % , dando el cumplimiento a la normativa y mediante la aplicación en las planillas de remuneraciones, por cuanto en dicho periodo, se contaba con la respectiva

cobertura presupuestal. En este contexto, a la recurrente se le ha venido homologando hasta alcanzar el 100 %, a partir de la dación del D.U.033-2005-EF, a partir de enero del año 2011 su remuneración homologada se dio en el 100 % quiere decir que su remuneración alcanzo el importe de S/6,707.32, monto que estaba asignado al profesor Principal a dedicación exclusiva, Categoría que ostentaba dicho docente en el año 2011;

Que, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 033-2005-EF de fecha 21 de diciembre de 2005, mediante el cual se aprueba el Marco del Programa de Homologación de los docentes de las Universidades Públicas, siendo así que a partir de la dación de este cuerpo normativo se emitieron posteriormente otros dispositivos legales con las que se fue incrementado esta homologación hasta llegar al 100% tal como se desprende del siguiente cuadro:

NORMA	FECHA	APRUEBA
Decreto de Urgencia N° 033-2005-EF	21/12/2005	Se Autoriza incremento en los ingresos de los docentes en el marco del Programa de Homologación (Incremento del 10%)
Decreto de Supremo N° 019-2006-EF	17/02/2006	Dispone el incremento solo a los docentes nombrados según categoría y régimen de Dedicación a la fecha de entrada en vigencia el Decreto de Urgencia 033-2005
Decreto de Supremo N° 089-2006-EF	21/06/2006	Reitera los alcances del incremento previsto originalmente por el artículo 5° del Decreto de Urgencia 003-2005
Ley 29035	9/06/2007	Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y dicta otras medidas
ley 29070	22/07/2007	Ley que Fija el porcentaje complementario para la aplicación de la décima tercera disposición final de la Ley 29035

Que, de las normativas previamente citadas se desprende que este programa de homologación se dio a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia 033-2005-EF, por lo tanto, la Facultad de la Institución para aplicar a los actos, hechos y situaciones producidas es desde la entrada en vigencia de dicha normativa, esto es desde el 22.12.2005;

Que, lo anteriormente expresado se corrobora con lo dispuesto en el Art. 3° del Decreto Supremo N° 019-2006-EF de fecha 17.02.2006 en el cual regula: "Los incrementos a los que se refiere el Art. 5° y el numeral 1 del Artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 033-2005 se aplican solo a los docentes nombrados a la fecha de entrada en vigencia de dicho Decreto de Urgencia N° 033- 2005 (...)", por lo tanto la norma es expresa no indicando que se debe retrotraer a hechos anteriores a la entrada en vigencia de la antigua Ley Universitaria derogada Ley 23733;

Que, por otro lado, estando a lo precitado se tiene que tomar en cuenta que la administración se encuentra inexorablemente sujeta al principio de legalidad, es decir que todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento una disposición expresa que le asigne la competencia para poder otorgar derechos u obligaciones; en el caso de autos, ninguna normativa vigente tal como es, el Decreto de Urgencia N° 033-2005-EF y demás dispositivos, no regulan que la homologación deba efectuarse a partir de la entrada en vigencia de la Ley 23733 Ley Universitaria anterior;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

Que, conforme a lo señalado precedentemente, la Asesora Legal de la Unidad de Recursos Humanos, a través del Dictamen Legal N° 183-2025-AL-URH/UNSAAC, indica que lo solicitado por la docente de la UNSAAC, Master Flavia Caroll Muñiz Pareja; debe ser declarada IMPROCEDENTE tomando en cuenta los argumentos esgrimidos;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del referido expediente y ha dispuesto la emisión de la Resolución correspondiente;

Estando a lo solicitado, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 30220 y Estatuto Universitario:

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la Master Flavia Caroll Muñiz Pareja docente ordinaria en la categoría y régimen de dedicación como profesora Principal a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Biología de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Institución, sobre Reintegro de remuneraciones homologadas bajo lo dispuesto en la Ley N° 23733, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Unidad de Trámite Documentario de Secretaria General de la Institución, notifique a la Master Flavia Caroll Muñiz Pareja docente ordinaria en la categoría y régimen de dedicación como profesora Principal a Dedicación Exclusiva, conforme a Ley.

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO


DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR.: VRAC.- VRIN.- OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- U. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.- U. FINANZAS.- S.U. TESORERÍA.- U. RECURSOS HUMANOS.- SUR UNIDAD ESCALAFÓN Y PENSIONES (02).- SUB UNIDAD REMUNERACIONES.- MASTER FLAVIA CAROLL MUÑIZ PAREJA.- U RED DE COMUNICACIONES.-ARCHIVO CENTRAL- ARCHIVO S.G.: ECU/MMVZ/MQL/EMM.-

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO


M. MYLUSKA VILLAGARCÍA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (a)

